



Or
Exmo. S.

El Trásl. ha visto el Oficio del l. Brigadier D. Juan Cantorat Gral. en Jefe del Ejército de esta capital sobre que se le declare el mismo sueldo y disfruta el del Mts. Perú, como que confirma H. el corriente han informado los Señores Ministros de la Faja Matriz; y lo que puede ~~informar~~ ^{opponer} es: Que el Auto de la Junta Sup. de 13 de Nov.º n° 848 aprobado en Real Ord. n° 4.º or Feb.º n° 820, es solo relativo al Exmo. S. Conde de Huayqui, y al tiempo que vivió de Trásl. del Ejército del Mts. Perú, y aunque el Trásl. esté tan intimamente persuadido, como los citados señores Ministros, a lo relevante servicio del Señor Intendente, se parece que es necesaria Real Determinación. Por otra parte las estracciones al Brario, y el Ejemplo de U.E. han hecho que el citado Señor Intendente convenga en no recibir por ahora ~~todo~~ su haber, y para quando la Hacienda Pública pueda pagarle lo retenido, ya no esperar que abráván vencido los resultados d. M. lo que decide el Trásl. a opinion se di cuenta con Testimonio, agregandole copia en la Real Ord. de 4 de Feb.º n° 820, e "Urg. Act.º" que la motivó. U.E. podrá determinar en si lo que estime más conq. a just. Trásl. Abt. 12 de 1821.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. G. R. 1821".

This image shows a severely damaged, aged piece of paper. The paper is a light tan or beige color, showing significant water damage, discoloration, and numerous dark brown spots and stains. A prominent circular blue stamp is located in the upper left corner. The text on the page is completely illegible due to the damage.

June 2